

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29, fracción II; 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracciones I y XIX, 60 y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, procedimos al estudio y análisis de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL, por lo cual y conforme a lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre del 2005, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad autorizar a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos para formular y publicar la Convocatoria Pública en la que se fijarán las reglas de selección de los Representantes Ciudadanos.

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 15 de julio del 2010, se aprobó a los C.C. licenciados Sergio Ponce de León Hernández, Jorge Ricardo Ortiz López y Jorge Canto Payán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en sus artículos 6 y 8, respectivamente, señalan como garantía de todo individuo el Derecho a la Información Pública, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria.
- II. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 5 denominado "Monterrey eficiente y honesto", en la estrategia 5.5 con epígrafe "Gobierno honesto y transparente", establece construir un gobierno basado en códigos de conducta y ética de valores que garanticen la honestidad de los servidores públicos y transparencia en el manejo de los recursos públicos.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- III. Que así como lo establece el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el Comisionado se auxiliará con 3-tres Representantes Ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, los cuales no tendrán facultades de decisión ni ejecutivas, sólo podrán coadyuvar con el Comisionado; ellos se reunirán una vez al mes, constituidos en Consejo para analizar y evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- IV. Que dicho Reglamento señala en su artículo 33 que los Representantes Ciudadanos serán elegidos por el Ayuntamiento entre una lista que se integrará previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes y que será expedida por el Ayuntamiento. Así mismo señala que para ser Representante Ciudadano deberán acreditarse los mismos requisitos que para Comisionado, y podrán ser removidos por las mismas causas que ese Reglamento prevé para la remoción del Comisionado en las que les resulte aplicable.
- V. Que los miembros que suscribimos el presente Dictamen elaboramos el Proyecto de la Convocatoria, el cual fue debidamente analizado por cada uno de los miembros que integramos las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad en el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el cual señala que los Representantes Ciudadanos, durarán en su cargo dos años y que dichos cargos serán honoríficos, no remunerados.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener treinta años cumplidos al día de su nominación;
- III. Ser abogado con título legalmente expedido por la Autoridad correspondiente:
- IV. No haber desempeñado en el período de dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;

Dictamen concerniente a la autorización para publicar la convocatoria pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos quienes fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal, por un período de 2-dos años



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación.

VII.No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

- 1. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
- 2. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
- 3. Titulo Profesional de Licenciatura en Derecho:
- 4. Currículum Vitae:
- 5. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, VI, VII y VIII de la base segunda; y
- 6. Carta de No Antecedentes Penales.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos del Ayuntamiento y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el 2do segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, teniendo como fecha limite el día 14 de marzo del año en curso, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria y someterán al Pleno del Ayuntamiento una propuesta para la designación definitiva.

La decisión de las Comisiones Unidas al que se refiere el párrafo anterior será inapelable.

Dictamen concerniente a la autorización para publicar la convocatoria pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos quienes fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal, por un período de 2-dos años



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza publicar Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos quienes fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal, por un período de 2- dos años en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Dicha Convocatoria será turnada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, en los periódicos de mayor circulación y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE FEBRERO DEL 2013 ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ PRESIDENTA RÚBRICA

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT SECRETARIO RÚBRICA

REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA VOCAL RÚBRICA

Dictamen concerniente a la autorización para publicar la convocatoria pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos quienes fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal, por un período de 2-dos años



REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA VOCAL RÚBRICA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

REGIDOR ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

REGIDORA SUSANA ESCALANTE CASTILLO SECRETARIA RÚBRICA

REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ VOCAL RÚBRICA

> REGIDOR SERGIO CAVAZOS MARTÍNEZ VOCAL RÚBRICA